



Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM Y Red de la No Violencia contra las Mujeres-REDNOVI

El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia en Guatemalaⁱ

GGM

Dirección: 2da. Calle 8-28 zona 1, Edificio los Cedros 3er. Nivel. Teléfono: 2250-0235. Correo electrónico: coordinacionggm@gmail.com Página web: ggm.org.gt el Grupo Guatemalteco de mujeres-GGM, es una organización feminista, creada en 1,988, desde sus inicios brinda apoyo a mujeres sobrevivientes de violencia, en 1,991; crea el primer Centro de Atención para Mujeres sobrevivientes de violencia, en 1,997 instaura el primer albergue temporal para mujeres sus hijas e hijos sobrevivientes de violencia. Conjuntamente con otras organizaciones impulsa la creación de un marco legal, político, e institucional para brindar una respuesta al problema de la violencia contra las mujeres. Impulsa la creación del Modelo de Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia, e impulsa la creación de los Centros de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS, para lograr el acceso a la justicia y reparación digna de las mujeres, ha contribuido con la producción de información estadística sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, muertes violentas y mujeres y femicidio.

REDNOVIⁱⁱ

Dirección: 2da. Calle 8-28 zona 1, Edificio los Cedros 4to. Nivel oficina 4B. Teléfono: 22302674. Correo electrónico: rednoviolenciaguatemala@gmail.com y fortalecimientorednovi@gmail.com La REDNOVI, es una coordinación de organizaciones de mujeres y Feministas, nace en 1,991; como respuesta a la violencia política en contra de las mujeres en el país, centra sus qué hacer, en acciones de incidencia política, comunicación y sensibilización, con el fin de contribuir a eliminar todas las formas discriminación, opresión, racismo y violencia en contra de las mujeres, desde su accionar colectivo ha logrado construir un marco legal, político e institucional a favor de una vida libre de violencia para las mujeres en el marco nacional e internacional. En el 2,012; la REDNOVI presenta informe alterno para el proceso de evaluación de ese mismo año, en el 2,015; GGM y REDNOVI participan en a la elaboración del informe alterno de medio término que fue entregado al Consejo de Derechos Humanos.

Resumen ejecutivo:

El presente informe contiene información sobre el seguimiento que da GGM y la REDNOVI a las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala, respecto al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, en el cual se contempla información sobre: a) la implementación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer; b) implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer c) La situación de los mecanismos para el avance de las Mujeres: SEPREM, DEMI y CONAPREVI, información que devela los retrocesos que ha dado el Estado de Guatemala en el periodo que se evalúa, respecto a la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en Guatemala.

Implementación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer y Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres-PLANOVIⁱⁱⁱ:

1. La violencia contra las mujeres-VCM, el racismo, la discriminación, el empobrecimiento y la falta de oportunidades son algunas de las problemáticas que enfrentan las mujeres, mujeres indígenas y afrodescendientes; en donde la respuesta del Estado sigue siendo de omisión y de no prioridad, lo cual que se ve reflejado en el incremento de las diversas formas, manifestaciones y escenarios de ocurrencia de esta violencia, según información de GGM para el año 2,016; se reportaron 711 muertes violentas de mujeres-MVM, y de estas se infiere que 450 son femicidios, estas muertes revelan un aumento de 391%, respecto a lo reportado para el año 2,000^{iv}; y evidencia un registro de más de 9,979 MVM al año 2,016^v.
2. Estas cifras demuestran la negligencia y ausencia del sistema de seguridad y justicia para erradicar esta violencia solo 498 MVM del 2,016^{vi}; fueron provocadas por arma de fuego, y para este mismo año se evidencia el incremento del ensañamiento, la violencia sexual, la misoginia y la crueldad en los cuerpos de las mujeres; esto se refleja en las 27 MVM que fueron decapitadas y o desmembradas; -17 más que el año 2,016-, que si bien es cierto fueron provocadas con arma blanca, el INACIF las ha catalogado como seccionamiento corporal.
3. En Guatemala siguen muriendo violentamente un promedio de dos mujeres diarias, concentrándose el 49% de éstas muertes solo en el departamento de Guatemala, Escuintla con un 7%, Izabal 5%, Petén 5%. Los municipios más violentos para las mujeres del departamento de Guatemala son: Mixco, Villa Nueva, Chinautla, Villa Canales y el municipio de Guatemala, en donde las zonas más violentas de éste municipio son: zonas 6, 18 y 5^{vii}.
4. A la fecha la VCM sigue siendo el delito más denunciado, sin embargo, **es el más tolerado por el Estado**, debido a la indiferencia, negligencia, inacción y falta de coordinación institucional. Con la entrada en vigencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de VCM, Decreto 22-2008 (En adelante Ley contra el Femicidio) del 2,008 al 2,015; el Ministerio Público-MP ha reportado un ingreso de 390,464 denuncias por VCM y se registraron 1,762 sentencias condenatorias^{viii} en esos mismos años, solo en el año 2,015; ingresaron 68,742 denuncias^{ix}.
5. Aunado a ello, se han incrementado las violaciones sexuales en niñas y adolescentes, según el INACIF del 2,012; al 2,016; se han reportado 32,016 reconocimientos médicos por delitos sexuales cometidos en contra de mujeres, y solo en el año 2,015; reportó 7,423. Solo de enero a octubre 2,015; se reportaron 5,220 embarazos en niñas menores de 14 años, y de enero a julio de 2,016; el OSAR reportó un registro de 1,103 nacimientos, en niñas de 10 a 14 años y 37,655 nacimientos jóvenes entre los 15 a 19 años. Esta situación da como resultado embarazos y matrimonios forzados, muertes por parto, incremento de abortos clandestinos en situaciones de alto riesgo; en donde en la mayoría de los casos la sociedad y las instituciones del Estado, obligan a las niñas y adolescentes a ser madres, violándose así principios fundamentales de derechos humanos y se somete a las niñas y adolescentes a nuevos ciclos de violencia; sin embargo, se le niega a las mujeres el derecho a la

educación integral en la sexualidad y al libre ejercicio del derecho a decidir.

6. Aunado a ello, la falta y negación de información pública desagregada, que por un lado tiene que ver con las debilidades institucionales sobre el registro de la información; pero por otro, la existencia de una política instaurada para negar y ocultar la información sobre la situación de la VCM y sumado a ello la NO prioridad que se ha dado para instalar el Sistema Nacional de Información Estadística sobre Violencia contra las Mujeres.
7. Cabe mencionar que, anualmente el movimiento de mujeres y feminista debe librar una ardua lucha y una serie de desafíos, para defender los avances que se habían dado respecto a la atención, prevención y sanción de la VCM; un claro ejemplo de esta situación es el debilitamiento que dio el Estado de Guatemala a los avances que se habían logrado respecto al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, y que justamente se dan en el periodo de evaluación del EPU.
8. Es importante mencionar que el Estado de Guatemala comunicó en el informe de medio término sobre algunos avances que ha dado para atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, sin embargo; es preciso indicar en cuanto a la implementación de la Ley contra el Femicidio lo siguiente: Corte Suprema de Justicia: Si bien es cierto existen juzgados y tribunales especializados, estos no tienen presencia a nivel nacional, a la fecha funcionan en 11 departamentos,^x quedando los 11 restantes en la competencia de los juzgados ordinarios. Cabe señalar que los juzgados especializados no conocen los procesos penales, hasta el autodeprocesamiento, esto significa que existe “un colador” previo a ser conocido en un juzgado especializado. Aunado a ello es importante indicar que la mayoría de denuncias son conocidas en juzgados de paz y de primera instancia –no especializados- y a pesar que la VCM es un delito, aún se continúa mediando, conciliando y tomando medidas desjudicializadoras, para evadir la responsabilidad penal de lo que conllevan estos delitos.
9. Se valora que el Organismo Judicial-OJ imparta procesos de formación, sin embargo, estos deben ser continuos y no solo para los juzgados especializados; pues como ya se indicó, a nivel nacional otros juzgados conocen de este tipo de delitos. Además, es importante que se valore dentro de los procesos de formación las competencias adquiridas, el compromiso y sensibilidad que las personas participantes han adquirido; frente a la erradicación de la VCM, pues un claro ejemplo de la falta de identificación y sensibilidad al problema fue lo ocurrido el pasado 8 de marzo, fecha que se conmemoraba el Día Internacional de la Mujer; en donde en el Hogar Virgen de la Asunción, se cometieron 40 femicidios institucionales, en donde el Secretario de la Secretaría de Bienestar Social, (persona responsable del hogar) contaba con una licencia de permiso, pues antes de ocupar este cargo fungía como juez de un juzgado de femicidio “especializado” del departamento de Escuintla.^{xi}
10. Respecto a la creación de la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género, es necesario analizar si dicha secretaría está cumpliendo con el mandato para el cual fue creada, además la Corte Suprema de Justicia-CSJ debe tomar medidas urgentes respecto publicación estadística sobre VCM, pues a la fecha no se cuenta con información pública sobre dicha problemática, el último informe publicado por el Centro Nacional de Estadística Judicial, es el Informador Estadístico No. 44 del año 2,012. Si

bien es cierto se creó la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados, esta unidad solo tiene competencias en los juzgados y tribunales especializados, sin embargo, la VCM es conocida por todos los órganos jurisdiccionales y no es suficiente que esta Unidad elabore un informe al año (Cuando puede) de los juzgados especializados, sino que el OJ retome la publicación de información y que sea de fácil acceso para la población.

11. Ministerio de Gobernación-MINGOB: El Estado informó de la creación de la Mesa Específica del Eje de Violencia contra la Mujer, coordinada por el Tercer Viceministro de Gobernación, en la cual se indica que participan las organizaciones de mujeres, ante ello se informa que esta mesa fue creada a partir de demandas que hicieramos organizaciones de mujeres como REDNOVI y GGM, la cual fue instaurada el 21 de noviembre de 2,013; y finalizó su accionar en junio 2,014; debido al incumplimiento que el ente convocante dio, advertir que si esta mesa se impulsó y funcionó estos meses, fue a instancias de las organizaciones de mujeres y a la fecha esta mesa no funciona por la negligencia institucional.
12. Respecto a los recursos financieros que el Estado proporciona a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS, a través del MINGOB, es importante indicar que dichos recursos no han sido entregados oportunamente; ni en tiempo ni forma, y a pesar de que los recursos están presupuestados en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado anualmente, éstos no han sido entregados oportunamente; como a continuación se describe^{xiii}: año 2,012; los recursos fueron entregados el 24 de diciembre, en el 2,013; entregaron solo el 46.63% en julio y el restante fue entregado hasta febrero 2,014. El presupuesto del año 2,014 **NO FUE ENTREGADO**, en el 2,015; fueron entregados los recursos en 5 desembolsos, en el 2,016; los recursos fueron entregados en septiembre y el presupuesto del 2,017; a la fecha de presentado este informe, no se había realizado ningún desembolso.
13. En este sentido del 2,012 al 2,016 el Estado incumplió con la entrega de Q14, 341,415.00 que representa el 30% de los recursos asignado para ese mismo periodo^{xiii}, esta medida representa un grave retroceso a los avances que se venían dando respecto a la atención a mujeres sobrevivientes de violencia, lo que provocó dejar de brindar la atención a las mujeres que lo solicitaron, ello debido al recorte de más de la mitad del personal que se tenía en el periodo (2,008-2012). Y respecto a la contrataciones que realiza la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia a los CAIMUS ubicados en Chimaltenango y Petén, estas plazas son insuficientes para brindar la atención integral que brinda a las mujeres sobrevivientes de violencia, por lo que reiterativamente se ha planteado la necesidad de ampliación de presupuesto para el funcionamiento de los CAIMUS, tomando en cuenta que las necesidades de los CAIMUS no solo radican en contar con algún personal contratado.
14. Es necesario hacer ver, que es evidente el doble discurso que maneja el Estado de Guatemala, puesto que por un lado informa que ha entregado los recursos a los CAIMUS, sin embargo, no informa que los mismos han sido entregados de manera inoportuna, y finalmente los han entregado por la incidencia que realizan las organizaciones de mujeres en donde se reconoce el papel que ha jugado la Comisión de la Mujer del Congreso, para fiscalizar la entrega de los mismos. Aunado a ello es importante mencionar que en el anteproyecto del presupuesto que presentó el Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República en septiembre 2,016 para la gestión 2,017; el MINGOB, anulo la partida presupuestaria para los CAIMUS, a pesar de las aletas que el mismo sistema del

Ministerio de Finanzas-MIFIN envió el MINGOB, de esta cuenta GGM y la REDNOVI emprendieron una lucha a fin de lograr que el Congreso de la República incluyera los recursos para los CAIMUS, teniendo como resultado que el 29 de noviembre 2,016; se incluyeran 21.5 millones para el funcionamiento de los CAIMUS existentes^{xiv}. Sin embargo, han transcurrido tres meses del año 2017, y a la fecha las organizaciones continúan esperando que se concrete la entrega de los mismos.

15. Se reconoce la existencia de la Política Nacional del Prevención de la Violencia y el Delito, del MINGOB, sin embargo, sigue pendiente su implementación, además sigue pendiente que dicho ministerio reconozca el problema de la VCM como tal, pues el minimizar la violencia contra las mujeres al ámbito de la violencia intrafamiliar claramente se evidencia que se desjudicializa un delito.
16. Respecto al Ministerio Público, a pesar de los avances que se han gestado desde el 2,008; es lamentable que continúen desjudicializando y buscando medidas alternas para resolver los procesos legales por los delitos de VCM, en dicha institución persisten una serie de problemas que han imposibilitado la investigación y persecución penal en los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, es preciso indicar que en el año 2,016; se implementó la Política Criminal Democrática, la cual en lo concreto invisibiliza y minimiza la VCM, así como otros avances que se han dado a nivel del Estado para erradicar la VCM. Cabe señalar que el MP reconoce que dentro de uno de los delitos de mayor gravedad y recurrencia se encuentra la VCM, sin embargo no es considerado como un “fenómeno violento que causa mayor daño social”^{xv}
17. Si bien es cierto que Ley contra el Femicidio le atribuyó al IDPP la función de atención a “víctimas”, sumado a la función que ya tenían de defensa pública para personas vinculadas con delitos, esto provocó una serie de dificultades a nivel interno, lo que provocó que en el 2,016; el IDPP solicitara modificación de la Ley contra el Femicidio, y se le quitara la función de atender a víctimas de VCM, en este sentido con la emisión del Decreto 21-2016^{xvi}; el IDPP ya no es el ente responsable de brindar esta atención, pero se reconoce la necesidad de fortalecer a la CONAPREVI y a los CAIMUS, tomando en cuenta la grave situación en la que se encuentran miles de mujeres que solicitan apoyo en las diversas instituciones del Estado y que a la fecha no han encontrado respuesta.
18. Cabe mencionar que la desjudicialización es un proceso instaurado en las instituciones de seguridad y justicia, desde donde se han emitido directrices, políticas, instrucciones generales, acuerdos y resoluciones institucionales entre otras; para minimizar la violencia que se comete en contra de las mujeres, y con ello buscar medidas alternas para evitar el juzgamiento según lo establece la Ley, prueba de ello han sido los intentos que se han dado para modificar la Ley contra el Femicidio y que en el 2,016; una Diputada del partido FCN-Nación, apoyada por varios diputados del mismo partido, promovieron la iniciativa 5088, la que disponía aprobar la “Ley reguladora del proceso para la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer”(Sic), en donde el fondo de esta propuesta era desjudicializar los delitos de VCM, violando de esta manera Tratados y Convenciones internacionales en materia de atención, prevención y sanción de la VCM, situación que provocó que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará-MESECVI, enviara una comunicación a la Presidencia del Congreso de la República, y hacer



ver los compromisos nacionales e internacionales que tiene Guatemala frente a la erradicación de la VCM.

19. Es importante analizar que a pesar de que el Estado de Guatemala presente algunos avances respecto a la implementación de la Ley contra el Femicidio, es necesario observar que las mismas personas e instituciones que indican “cumplir con lo establecido en la Ley contra el Femicidio” han intentado anular, política, legal y administrativamente la existencia de la CONAPREVI, quien es el Ente Rector, coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a violencia contra las mujeres, funcionarias y funcionarios quienes a su vez por acción u omisión han implantado una política de anular los avances que las organizaciones de mujeres y feministas han logrado, para promover la erradicación de la violencia contra las mujeres; dejando como resultado impactos negativos en la vida de las mujeres.
20. Es evidente que el Estado de Guatemala ha avanzado en la lucha contra la corrupción e impunidad en caso denominados “de alto impacto” por estar involucrados funcionarios y funcionarias de alto nivel, sin embargo el que las instituciones incumplan con la aplicación de la Ley contra el Femicidio; incumplan con no formular el nuevo periodo del PLANNOVI para no implementarlo; debiliten los mecanismos para el avance de las mujeres; desvíen los recursos asignados para la erradicación de la violencia contra las mujeres; minimicen la VCM y la subsuman en los discursos de la violencia intrafamiliar, *eso también es corrupción* y genera impunidad en los delitos de VCM, porque se perpetua el sistema patriarcal, opresor, que excluye a las mujeres como sujetas de derechos.
21. Si bien es cierto que se han creado los mecanismos para la defensa de las mujeres, en los últimos años por ejemplo los juzgados especializados han sido utilizados por las mafias y corruptos de este país, prueba de ello han sido los amparos que han interpuesto personas señaladas en actos de corrupción y violaciones a derechos humanos, para que sean resueltos por esta jurisdicción, aunque no sea su competencia.
22. Se valoran los avances que han tenido el Estado de Guatemala respecto a la implementación de la Ley contra el Femicidio, avances que, aunque el Estado no lo reconozca, han sido producto de la demanda, propuesta y apuesta política que han mantenido las feministas y organizaciones de mujeres, sin embargo, los esfuerzos que la institucionalidad pública realiza, siguen siendo **INSUFICIENTES**, respecto a la magnitud del problema. Cabe mencionar que el Estado de Guatemala ha sido condenado en dos sentencias por la Corte Interamericana de Derechos Humanos-Corte IDH^{xvii}, en el marco del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, sentencias que a la fecha no se han cumplido.

Mecanismos para el avance de las Mujeres: SEPREM, DEMI y CONAPREVI:

23. El Estado informó^{xviii}; que Guatemala cuenta con instituciones encargadas de “coadyuvar en la promoción y protección los derechos humanos”(sic), dentro de las cuales se incluye como mecanismos a la Secretaría Presidencial de la Mujer-SEPREM y Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI, sin embargo obvia la creación de la CONAPREVI, quien es el **Ente RECTOR** de las políticas públicas relativas a violencia contra las mujeres, esta omisión es una clara manifestación de

la anulación que el Estado ha dado a la CONAPREVI.

24. Es preciso informar que, del 2,012; al 2,016; se dio un **GRAVE RETROCESO** respecto al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, tal es el caso de la desarticulación y debilitamiento de los mecanismos, leyes, políticas públicas creadas para avanzar en la igualdad y erradicación de la violencia contra las Mujeres. El movimiento de mujeres y feminista en Guatemala, en el marco de promover una transformación estructural y social de las políticas del Estado, promovió la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI, la Secretaría Presidencial de la Mujer-SEPREM y la CONAPREVI-, instancias todas que tienen asidero jurídico a nivel internacional, nacional, así como en los Acuerdos de Paz.
25. La creación de estos mecanismos posibilitó la participación de las redes y organizaciones de mujeres y mujeres indígenas en los procesos de elección de las altas autoridades de la SEPREM y DEMI, este procedimiento adquirió legalidad por ser un proceso transparente y público para proponer a funcionarias idóneas en estas instancias, hasta el año 2,012; porque al momento de tomar posesión en el año 2012, el ex Presidente Otto Fernando Pérez Molina, anuló la participación democrática de las redes y coordinaciones de mujeres y mujeres indígenas; para ello fueron modificados los acuerdos de creación de la SEPREM, mediante el acuerdo gubernativo 34-2012 y la DEMI Acuerdo Gubernativo 38-2013.
26. En el caso de la CONAPREVI, fue debilitado y reducida a su mínima expresión, por las medidas que se tomaran desde la Presidencia de la República y operativizadas por la administración de la SEPREM en el periodo 2012-2015. Las medidas tomadas fueron de carácter técnico, administrativo, políticos y legales, para desarticular la coordinación de CONAPREVI, al día de hoy, el gobierno actual no ha concretado acciones contundentes para reparar el daño causado en el periodo anterior, a su defecto se han llevado procesos dilatorios que poco han contribuido para restablecer la institucionalidad de la CONAPREVI. Cabe mencionar que en el 2,012; la REDNOVI presentó una denuncia ante la Procuraduría de Derechos Humanos, quien resolvió en el 2,013; declarar a la ex Secretaria Presidencial de la Mujer, señora Elizabeth Quiroa Cuellar, como violadora de derechos humanos, sin embargo, continuó en el cargo hasta mediados de febrero 2015, y posteriormente en el gobierno actual, fungió como asesora de una dependencia del Ejecutivo.
27. El entonces Presidente de la República, emprendió acciones legales para debilitar a la CONAPREVI, en contra de las recomendaciones emitidas por el Sistema de Naciones Unidas, respecto a la “No Duplicidad de funciones y mandatos institucionales” tomando en cuenta que se creó en este periodo:**a)** La Comisión Presidencial para el Abordaje del Femicidio en Guatemala-COPAF, mediante el Acuerdo Gubernativo 46-2012, con una vigencia de cuatro años, (Finalizo el 14 de marzo de 2016), con un mandato paralelo al de CONAPREVI, por lo que era imperativo evitar que un nuevo gobierno reactivara este tipo de mecanismos que duplica funciones y mandatos institucionales, sin embargo en la gestión actual del Legislativo se incluye esta comisión en la Ley de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas y se excluye la participación de la CONAPREVI. **b)** Reformó el acuerdo de creación del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar-PROPEVI y lo supeditó a la SEPREM, mediante Acuerdo Gubernativo 111-2013, violentando las normas guatemaltecas que prohíben a las secretarías ejecutar programas, y darle atribuciones que no le corresponden a la SEPREM, pues para ello ya existe la CONAPREVI. **c)**

Reformó el Acuerdo de creación de la CONAPREVI, mediante el Acuerdo Gubernativo 463-2013, que modifica su funcionamiento, y le atribuye funciones de carácter inconstitucional, en tal sentido el OJ emprendió una acción de inconstitucionalidad, la que fue resuelta con lugar. **d)** Reformó el acuerdo de funcionamiento interno de la SEPREM, mediante el Acuerdo Gubernativo 353-2014, el cual crea una *Dirección de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer*, en donde se le atribuyen las mismas funciones ya establecidas para la CONAPREVI. Estas acciones no solo se realizaron en contra de la normativa guatemalteca, sino que disminuyen las posibilidades de eficiencia, eficacia y promueven la descoordinación entre las instituciones encargadas de atender, prevenir y sancionar la VCM, incluido el femicidio como la forma más extrema de violencia contra las mujeres, provocando impunidad en los delitos de VCM.

28. La CONAPREVI, fue socavada y debilitada, contraviniendo lo establecido en la legislación nacional e internacional a favor de una vida libre de violencia contra las mujeres. El efecto llegó hasta su paralización y como consecuencia Guatemala enfrenta debe afrontar los siguientes problemas. **a)** Se dejó de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el marco legal internacional y nacional sobre VCM, en especial lo atinente a la implementación efectiva de la Ley contra el Femicidio, y PLANNOVI, el cual debía elaborarse el nuevo PLANNOVI en el 2014, y a la fecha sigue sin formularse. **b)** Se afectó el funcionamiento de los CAIMUS creados antes del 2012; pues desde el 2012; se ha hecho entrega parcial y tardía de los recursos económicos, para atender a las mujeres sobrevivientes de violencia, según se describe en supra párr. 12 y 13. **c)** Se frenaron los avances del PLANNOVI, por ejemplo, se tenía como meta para el 2014; la implementación de 22 CAIMUS a nivel nacional. **d)** Se detuvo la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre violencia contra las Mujeres-SNIVCM. **e)** Se han desarticulado las acciones y la respuesta institucional frente a la problemática de la violencia contra las mujeres. **d)** Se continúa visibilizando la violencia contra las mujeres y se promueven procesos de desjudicialización. **e)** Se ha tenido un retroceso de 15 años, de los avances que se tuvieron en materia de erradicación de la VCM.
29. Además de lo expuesto, el ex Presidente Pérez y las autoridades de la SEPREM (De esa administración); emprendieron una persecución, criminalización, y judicialización en contra de las mujeres y feministas defensoras de los derechos humanos de las mujeres, en donde por todos los medios se utilizó como regla general el litigio malicioso, en donde es preciso que el Estado individualice a las personas responsables de la criminalización y sancionarlas según la legislación.
30. Se debe tomar en cuenta que desde 2012; las instituciones relacionadas al abordaje de VCM, han realizado acciones poco estratégicas y de corto plazo, que no contribuyen en el establecimiento de una política de Estado hacia la erradicación. Esto a pesar que el OJ, MP, han indicado que han promovido la creación de juzgados, tribunales y fiscalías especializados, y otras indican contar con protocolos de atención, implementación de guías, normas y lineamientos para la NO REVICTIMIZACIÓN, sin embargo dichos documentos se quedan en buenas intenciones que no se aplican, en donde además es evidente que la falta de coordinación entre las instancias es la principal debilidad, así como la falta de debida diligencia en la investigación y persecución penal, que además se tiene pendiente que dichas instancias brinden una atención diferenciada que tomen en cuenta las historias de vida de las mujeres, niñas y jóvenes, así como la condición etaria, cultural y social, y que de esta manera se proteja la vida e integridad de las mujeres.

31. Lo anterior serviría para evitar crímenes de Estado como los acontecidos el 8 de marzo, día que se conmemoraba el Día Internacional de la Mujer, en donde 40 niñas murieron violentamente, crimen que es un evidente femicidio institucional, por la saña, misoginia y formas de violencia que se cometieron en contra de las niñas del Hogar Virgen de la Asunción, en donde se violentaba física, sexual y psicológicamente a las y los niños, adolescentes y jóvenes que estaban bajo el resguardo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social. Este hecho sangriento no solo deja en evidencia la incapacidad del Estado en brindar atención y protección integral de la niñez y adolescencia, sino que confirma que las instituciones responsables de garantizar la vida e integridad de las niñas que murieron, tienen una incapacidad de analizar que las violencias que viven las niñas, jóvenes y adultas, son el resultado de causas estructurales, que difícilmente se erradican si se les continúa visibilizando como sujetas de derechos y si se continúa minimizando la VCM, pues el que la niñez y juventud estuvieran “protegidos” en el hogar, es una clara evidencia de la falta de atención que se ha dado a las causas del problema. Cabe mencionar que las niñas, niños, adolescentes y juventud que permanecían en el hogar, fueron víctimas de diversas formas de violencia, las historias de vida dan cuenta que en la mayoría de los casos de las niñas que murieron habían llegado al hogar buscando protección a raíz de la violencia sexual, psíquica y física que vivieron por parte de personas cercanas a ellas.
32. Este hecho, que conmocionó a Guatemala y al mundo, deja claro que el Estado no responde a las demandas y necesidades de la población, que la exclusión, marginación y violencias que se cometen en contra de niñas, niños y adolescentes es tolerada y mantenida por las instituciones del Estado, quienes en lugar de garantizar la vida, la libertad de expresión y el respeto a los derechos humanos, lo que hace es castigar a quienes atentan en contra de sus normas preestablecidas, ello porque según relatos de los hechos acontecidos el pasado 8 de marzo, dan cuenta que las niñas que alzaron la voz y denunciaron ser objeto de vejámenes y violaciones constantes a sus derechos humanos, fueron las que murieron violentamente, como acto de callar y dar una lección a todas aquellas mujeres que se atreven a denunciar a sus agresores, primero por lo significativo que es el 8 de marzo y segundo porque la evidencia indica que el día de hoy hay 41 niñas que murieron violentamente, en un crimen de Estado.
33. Ante hechos similares de corrupción e impunidad imperante en el país, en Guatemala se abre paso a la posibilidad de reformar el Sistema de Justicia, mediante la propuesta de iniciativa de Ley Reformas Constitucionales del Sector Justicia iniciativa 5179, proceso que fue construido colectivamente y con la consulta de Sociedad Civil, siendo una prioridad para el país esta reforma. Sin embargo, desde nuestra experiencia como organizaciones de mujeres participando en el proceso, se reafirma que, en todas las estructuras, así como en las representaciones participantes en el proceso, invisibilizan a las mujeres como ciudadanas y sujetas de derechos, y las consideran que deben ser tuteladas por los otros-, y ante hechos similares como los acontecidos en el Hogar Virgen de la Asunción, como organizaciones de mujeres y feministas propusimos dentro de la propuesta de Reforma Constitucional la inclusión de la **Atención Integral a Sobrevivientes de Violencia y para familiares de víctimas**, sin embargo, esta propuesta no fue tomada en cuenta, a pesar de las graves violaciones que le Estado de Guatemala comete al no resguardar la vida, integridad, protección y atención a las sobrevivientes y víctimas de todo tipo de violencias.

34. Cabe mencionar que es a pesar de las acciones y luchas que por más de dos décadas estaban encaminadas a contar con normas especiales que puedan garantizar la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, como una medida afirmativa que contribuya a la democratización del país, la misma que se vio truncada en la discusión de las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de la octava legislatura, quienes no aprobaron las reformas al artículo 212, sobre la paridad, alternabilidad y la inclusión de los pueblos indígenas, en donde se desconocen los avances en materia de estándares internacionales que exigen el pleno goce y disfrute de los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones, la discusión realizada por las y los diputados del Congreso de la República, confirma la posición de conservadora, racista y patriarcal en donde no se reconoce a más de la mitad de la población guatemalteca. En estos momentos se encuentra una propuesta de reformas de tercera generación, en la cual nuevamente las mujeres quedan invisibles de la reforma.
35. Ante esta situación, las organizaciones de mujeres y feministas y en resistencia a los embates de la persecución, criminalización y judicialización y violaciones constantes a los derechos de las mujeres, han exigido se restituyan los derechos que han sido violentados, sin embargo, las autoridades del actual gobierno no han concretado avances, ello obedece entre otras cosas a la invisibilización que este gobierno hace de las mujeres, pues no forman parte de la agenda de gobierno, pues además son ínfimos los recursos asignados para las mujeres, y los pocos que han sido incluidos con clasificador presupuestario y etiquetados, no son entregados oportunamente, tal es el caso de los recursos de los CAIMUS. Y los recursos asignados en el presupuesto para los mecanismos para el avance de las mujeres siguen siendo insuficientes, puesto a que la SEPREM en el 2,016; tuvo una asignación de 25 millones, la DEMI 17 millones y a la **CONAPREVI no se le han asignado recursos desde el 2,013** a la fecha.
36. En consecuencia, el Estado de Guatemala viola los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de la República, así como Tratados, Convenios, recomendaciones y sentencias internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, por lo que se **recomienda y solicita**:

Recomendaciones:

37. Que el Estado de Guatemala investigue los hechos de criminalización y judicialización de la que han sido objeto las defensoras y feministas defensoras de derechos humanos, en donde se individualice a las personas responsabilidades y se resarza el daño causado.
38. Combatir el número creciente de casos de femicidio garantizando la asignación de recursos financieros para la aplicación efectiva de la Ley contra el Femicidio y ejecutando el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, y dotándolo de financiación adecuada y asegurando su coordinación.
39. Fortalecer a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia en contra de la Mujer-CONAPREVI, a través de la emisión de una Ley específica y asegurar su funcionamiento óptimo como mecanismo Rector en su materia.

40. Incrementar, asegurar y entregar de manera oportuna los recursos financieros para los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS.
41. El Estado debe fortalecer a la Secretaría Presidencial de la Mujer política, técnica, financiera y administrativamente, y garantizar que los ministerios y secretarías implementen la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad de Oportunidades, para ello es necesario elevarla a categoría de un Ministerio de la Mujer.
42. El Estado de Guatemala debe dejar sin efecto los acuerdos gubernativos y leyes que promueven retrocesos, duplican mandatos y funciones de la CONAPREVI y que violan el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.
43. El Estado de Guatemala debe dar cumplimiento a la Agenda de Restitución de Derechos que fue presentada por las organizaciones de mujeres.
44. Emitir una ley específica para fortalecer el mandato de la Defensoría de la Mujer Indígena.
45. Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
46. El Estado deberá crear el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por diversos órganos de Tratado y Mecanismos de Protección del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano.
47. El Estado debe garantizar la vida, integridad y seguridad de la niñez y adolescencia sobrevivientes de lo ocurrido en el Hogar Virgen de la Asunción y garantizar la reparación digna y transformadora por las múltiples violaciones que el Estado de Guatemala ha cometido.
48. El Estado de Guatemala debe transformar el sistema de protección y atención integral a NNA, y con ello garantizar la atención y protección integral de las NNA que están bajo el resguardo del Estado, en donde se tome en cuenta las particularidades de cada población afectada.

ⁱEl presente informe toma en cuenta las recomendaciones que se han emitido al Estado de Guatemala respecto al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y que están vinculadas con los mecanismos para el avance de las mujeres, defensoras de derechos humanos, así como la protección de la garantía de derechos de las mujeres.

ⁱⁱLa Red de la No Violencia contra las Mujeres está integrada por diversas organizaciones de mujeres, la mayoría reconocidas legalmente, quienes desde sus especialidades han promovido acciones tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres, está integrada por: Asociación Nuevos Horizontes-ANH, Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas contra la Violencia-AMUCV, Asociación de Mujeres en Solidaridad-AMES, Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez-AFEDES, Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades-ASOGEN, Consejo de Mujeres Cristianas, Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM y Mujeres por la Justicia, Educación y Reconocimiento-MuJER.

ⁱⁱⁱ Para mayor información véase anexo No. 1 sobre recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala respecto a este punto en los periodos de evaluación.

^{iv} En el año 2,000; se reportaron 182 muertes violentas de mujeres, según base de datos de Grupo Guatemalteco de Mujeres, del año 2,000.

^v Información sobre muertes violentas de mujeres, tomado de la siguiente, Grupo Guatemalteco de Mujeres. (2017) Informe de Muertes Violentas de Mujeres enero a diciembre 2016.

^{vi} Según información de Grupo Guatemalteco de Mujeres, año 2016.

^{vii} Según la data estadística los meses más violentos fueron enero, mayo, agosto y octubre, y en estos se reportaron entre 6 a 8 días al mes en los que hubo un registro de 3 hasta 8 MVM diarias. Aunado a ello es importante mencionar que la mayor incidencia de MVM fueron provocadas en mujeres que tenían de 16 a 30 años, siendo éstas 319, y las muertes de las niñas y adolescentes de 0 a 15 años fueron 150. Esta información da cuenta de la falta de respuesta que ha dado el Estado para erradicar las causas estructurales que la provocan.

^{viii} No se cuenta información sobre cuántas de éstas sentencias condenatorias fueron resueltas por procedimiento abreviado, condenatorias o a razón de caución económica o sentencias condenatorias a razón de prisión preventiva.

^{ix} De éstas se infiere que no toman en cuenta a todas las presentadas en las otras instituciones receptoras de denuncia: La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, indica en el artículo 4, que las instituciones encargadas de recibir denuncias son: El Ministerio Público, La Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional Civil, los Juzgados de Familia, Bufetes Populares, el Procurador de Derechos Humanos. De esta cuenta las mujeres continúan llegando a estas instituciones a presentar las denuncias, tomando en cuenta la lejanía en la que se encuentran las instituciones de la población, quienes por la lejanía en la que se encuentra el MP, las mujeres se presenta a interponer denuncias a otras instituciones.

^x Los Juzgados y Tribunales especializado en los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer están ubicados en: Guatemala, Chiquimula, Quetzaltenango, Escuintla, Alta Verapaz, Huehuetenango, Izabal, Petén, San Marcos, Quiché y Sololá. Fuente página oficial del Organismo Judicial

^{xi} Para más información véase <http://lahora.gt/solicitan-medidas-cautelares-favor-menores-edad-hogar-virgen-la-asuncion/>
<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/hogar-seguro-cidh-emite-medidas-cautelares-a-favor-de-menores>

^{xii} Información proporcionada por Grupo Guatemalteco de Mujeres, organización que coordina 4 CAIMUS, ubicados en Guatemala, Escuintla, Rabinal y Mazatenango, y que apoya al CAIMU de Quetzaltenango.

^{xiii} Recursos presupuestados en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, año 2012, 9 millones 700 mil, años 2013 al 2016; 9 millones 500 mil.

^{xiv} Los CAIMUS que funcionan actualmente son los siguientes: Guatemala, Escuintla, Rabinal, Suchitepéquez, Quetzaltenango, Chimaltenango, Chiquimula, Petén, Sololá y uno ubicado en San Juan Sacatepéquez.

^{xv} Política Criminal Democrática Del Estado de Guatemala 2015-2035.

^{xvi} Ley orgánica del Instituto de Asistencia y Atención a Víctimas Del Delito.

^{xvii} Sentencias Veliz Franco y Otros vs. Guatemala y Velásquez País y Otros Vs. Guatemala.

^{xviii} Información que proporcionada por el Estado de Guatemala en el informe de medio término, al cumplimiento del EPU.2015.

Anexo No. 1

Recomendaciones al Estado de Guatemala, vinculantes al informe presentado

Recomendación	Posición del Estado
99.38 Continuar la labor para mejorar la protección de las mujeres contra la violencia (Singapur); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.32 Informar sobre el proceso de aplicación de la reciente Ley contra el Femicidio, en especial por lo que respecta a la capacitación de los jueces (Chile); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.16 Aplicar políticas y programas para prevenir la violencia contra las mujeres y los niños (Suiza); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.41 Adoptar medidas concretas para asegurar la capacitación desde una perspectiva de género de las personas que se encargan de investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer y asistir a las víctimas (República Checa); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.61 Proporcionar recursos suficientes para la capacitación de los agentes del orden y los jueces desde una perspectiva de género, con el fin de mejorar la investigación y la prevención de los casos de violencia contra la mujer (Irlanda); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.34 Considerar la posibilidad de asignar recursos financieros suficientes para aplicar de manera efectiva la Ley contra el Femicidio, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Honduras); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.37 Mejorar la promoción y protección de los derechos de la mujer, entre otras cosas combatiendo la violencia contra la mujer y el femicidio (Trinidad y Tabago); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.33 Destinar recursos adecuados, en particular recursos financieros y personal, para luchar contra el femicidio y todas las formas de violencia contra la mujer (República Checa); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado
99.31 Investigar exhaustivamente y enjuiciar sin dilación los casos de femicidio y otros actos de violencia contra la mujer (Australia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99	Respaldado

<p>99.49 Defender y proteger a las mujeres frente a toda violencia, en especial a las reclusas (Iraq); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.46 Mantener y ampliar las iniciativas emprendidas para reducir y eliminar la violencia sexual y la explotación y trata de seres humanos, al tiempo que se prestan servicios y protección a las víctimas (Santa Sede); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.47 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la discriminación y la violencia contra la mujer y la trata de personas (Qatar); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.40 Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir la violencia sexual y de género garantizando la asignación de recursos financieros para la plena aplicación del marco jurídico, entre otras cosas mediante la capacitación obligatoria desde una perspectiva de género de todo el personal judicial, los agentes del orden y el personal de los servicios de salud, con el fin de asegurar que estén preparados para hacer frente eficazmente a todas las formas de violencia contra la mujer (Suecia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.42 Proseguir todas las medidas pertinentes para hacer frente con más eficacia a la violencia doméstica (Grecia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.43 Aplicar y financiar adecuadamente el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (Tailandia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.45 Proseguir la labor para facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a la justicia y, en particular, para aplicar plenamente el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar 2004-2014, con el fin de alcanzar el objetivo establecido en este (Argelia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.39 Proseguir la plena aplicación de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (España); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.48 Tomar las medidas necesarias para aplicar adecuadamente el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (República de Moldova); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.44 Mejorar la protección jurídica de las mujeres, entre otras cosas mejorando la investigación, el enjuiciamiento y la prevención de la violencia contra la mujer y aplicando plenamente el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (Austria); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.36 Asignar los recursos financieros necesarios para la aplicación de la Ley contra el Femicidio, así como del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (Rumania); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado

<p>100.12 Considerar la posibilidad de asignar recursos financieros para aplicar la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y establecer mecanismos para coordinar y supervisar su aplicación. (Uruguay); Fuente de posición: A/HRC/22/8 –Para.100& A/HRC/22/8/add.1 – Para.9</p>	Se ha tomado nota
<p>100.13 Combatir el número creciente de casos de femicidio garantizando la asignación de recursos financieros para la aplicación efectiva de la Ley contra el Femicidio y ejecutado el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, y dotándolo de financiación adecuada y asegurando su coordinación. (Países Bajos); Fuente de posición: A/HRC/22/8 –Para.100& A/HRC/22/8/add.1 – Para.10</p>	Se ha tomado nota
<p>99.52 Empezar medidas adicionales para que todo acto de amenaza o represalia contra los defensores de los derechos humanos sea investigado, enjuiciado y castigado efectivamente (República Checa); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.53 Adoptar medidas para garantizar una disminución de los ataques a cualquier persona que trabaje para promover y proteger los derechos humanos y enjuiciar a los autores de esos ataques (Noruega); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR OP2), destinado a abolir la pena de muerte (España); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.12 Establecer un órgano de seguimiento que esté integrado por el Gobierno, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y posiblemente representantes de los países donantes que estén de acuerdo, con el fin de aplicar plenamente las recomendaciones internacionales, incluidas las formuladas en el marco del EPU (Uruguay); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.18 Promover los derechos humanos en la cooperación policial y judicial reforzando las unidades de derechos humanos en las instituciones públicas mediante una financiación, una coordinación y un fomento de la capacidad institucional adecuados (Países Bajos); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.30 Proseguir con los inmensos esfuerzos que ha desplegado para luchar contra la violencia en todas sus formas (Nicaragua); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.63 Ampliar las reformas del sistema judicial con miras a avanzar hacia la independencia del poder judicial y a mejorar la lucha contra la impunidad (España); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.15 Reforzar las políticas para el adelanto de la mujer (Luxemburgo); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado

<p>99.14 Acelerar la labor en curso para formular estrategias, planes, programas y proyectos integrales con miras a mejorar la protección de las mujeres en Guatemala (Indonesia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.10 Velar por que la legislación de Guatemala cumpla las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Francia); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.25 Continuar la labor para eliminar los estereotipos de género y derogar toda la legislación discriminatoria contra la mujer en los Códigos Laboral, Civil y Penal (Brasil); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.20 Adoptar las medidas pertinentes para promover y proteger los derechos de la mujer (Sri Lanka); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.22 Derogar toda la legislación discriminatoria contra la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de los Códigos Laboral, Civil y Penal (Rumania); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.23 Adoptar una estrategia general para eliminar los estereotipos de género (República de Moldova); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.24 Aplicar una política y una estrategia generales y emprender medidas para eliminar los estereotipos de género, las desigualdades y todas las formas de discriminación a las que siguen enfrentándose las mujeres (Rwanda); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado
<p>99.21 Seguir promoviendo la derogación de las disposiciones discriminatorias persistentes contra las mujeres y las niñas, en especial las contenidas en los Códigos Civil y Penal (México); Fuente de posición: A/HRC/22/8 - Para. 99</p>	Respaldado

Anexo No. 2

Acrónimos

CAIMUS	Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia
CONAPREVI	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
EPU	Examen Periódico Universal
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MIFIN	Ministerio de Finanzas
MP	Ministerio Público
MVM	Muertes Violentas de Mujeres
OJ	Organismo Judicial
OSAR	Observatorio de Salud Reproductiva
PLANOVI	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres
REDNOVI	Red de la No Violencia contra las Mujeres
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SNIVCM	Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer
VCM	Violencia contra las Mujeres